



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COPIA FIEL.

Paola Serdan
ADMINISTRATIVA DESPACHO
Municipio de Tolhuin

TOLHUIN,

5 JUL. 2024

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2024, referente a Crear el Plan de Apoyo a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tolhuin, el que consistirá en un aporte económico mensual, no reintegrable, que será abonado antes del día 15 de cada mes, equivalente al valor de trescientos litros (300 L) de Infinia Diesel, según fije para la venta al público la Estación de Servicios Y.P.F. de Tolhuin, el primer día de cada mes.

Que este Ejecutivo considera que corresponde Promulgar la presente Ordenanza, la cual consta de Cuatro (04) Artículos y Uno (01) de forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2024, referente a Crear el Plan de Apoyo a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tolhuin, el que consistirá en un aporte económico mensual, no reintegrable, que será abonado antes del día 15 de cada mes, equivalente al valor de trescientos litros (300 L) de Infinia Diesel, según fije para la venta al público la Estación de Servicios Y.P.F. de Tolhuin, el primer día de cada mes.

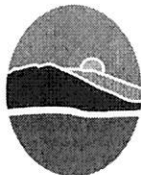
ARTICULO 2º: TÉNGASE por Ordenanza N° 654, la cual consta de Cuatro (04) Artículos y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° **641** /2024.-

**Fdo. HARRINGTON
CEJAS.-**



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 28 JUN. 2024

VISTO: La Ley Nacional N° 25.054, la Ley Provincial N° 236, Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional establece las misiones y organización del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, y a pesar de que hay numerosas leyes de fortalecimiento del mismo, las necesidades que tienen los cuerpos de bomberos son muy extensas.

Que, los Bomberos Voluntarios de Tolhuin, además de brindar la seguridad en el combate de incendios salvando vidas e inmuebles de la localidad, ejercen una gran labor en la ruta nacional y las rutas complementarias de la provincia, cumpliendo funciones de asistencia en los incidentes viales.

Que también cumplen funciones, colaborando con otras instituciones en los incendios forestales.

Que es necesario que cuenten con el equipamiento, vestuario, materiales, gastos de funcionamiento y capacitaciones a fin de poder brindar de manera óptima el servicio.

Que este Cuerpo considera necesario brindar un subsidio a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tolhuin a fin de que cuente con el equipamiento que permita cubrir adecuadamente las emergencias propias de la jurisdicción.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Plan de Apoyo a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tolhuin, el que consistirá en un aporte económico mensual, no reintegrable, que será abonado antes del día 15 de cada mes, equivalente al valor de trescientos litros (300 L) de Infinia Diesel, según fije para la venta al público la Estación de Servicios Y.P.F. de Tolhuin, el primer día de cada mes.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que el Plan de Apoyo solo podrá ser utilizado en equipamiento, vestuario, materiales, capacitaciones y gastos de funcionamiento de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Tolhuin.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Tolhuin, deberá proceder a la rendición de los fondos otorgados, de manera semestral, ante la Dirección de Defensa Civil del Municipio. El incumplimiento de la rendición determinará la suspensión del Programa, hasta tanto se regularice. Si al momento de la rendición existiera saldo a favor de la beneficiaria, deberá incluirse el extracto bancario donde se encuentra depositado el dinero.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a crear la partida específica, realizar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que correspondan, a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. PUBLICAR. ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 654 /2024.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/06/2024.-


Francisco Alberto Oliva
Pro-Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Tolhuin




Matias Rodriguez Ojeda
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN